



# Municipalidad Provincial de Melgar

## "Melgar Capital Ganadera del Perú"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0523-2024-MPM/GM

Ayaviri, 15 de noviembre del 2024.

#### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 11170-2024-MPM-A/TD; Informe N° 0245-2024-SGRH/JHM/GAG-MPM-A, emitido por el Responsable de Control de Asistencia y Rendimiento de Personal; Informe N° 0657-2024-SGRH/CABP-GAG-MPM-A, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos; Opinión Legal N° 0384-2024-MPM-A/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás actuaciones administrativas, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en su Título Preliminar, Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo 1.1) Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y 1.2) Principio del Debido Procedimiento señala: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Que comprende el derecho a exponer sus argumentos, (...) y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, (...)";

Que, mediante Expediente administrativo N° 11170-2024, del 17 de septiembre de 2024, la señora Alejandrina Choquehuanca Vda. de Torres, solicita el reconocimiento de años de servicio prestados a la Municipalidad Provincial de Melgar, a favor del ex servidor Eusebio Torres Quispe considerando que su ingreso como trabajador de la entidad, data desde el 01 de julio del 1981;

Que, a través del Informe N° 0245-2024-SGRH/JHM/GAG-MPM-A, de fecha 02 de octubre de 2024, el especialista Responsable de Control de Asistencia y Rendimiento de Personal, remite información respecto al record laboral del ex servidor Eusebio Torres Quispe según los documentos que obran en su legajo personal; del informe se extrae que, el ex servidor Eusebio Torres Quispe, es personal nombrado de la Municipalidad Provincial de Melgar, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 perteneciente al grupo ocupacional profesional y nivel remunerativo y que a la fecha del informe, **cumplió (40) años, (01) mes y (23) días de tiempo de servicios;**

Que, el Sub Gerente de Recursos Humanos con Informe N° 0657-2024-SGRH/CABP-GAG-MPM-A, de fecha 28 de octubre de 2024, respecto a la solicitud de reconocimiento de años de servicio prestados a la Municipalidad Provincial de Melgar por el ex servidor Eusebio Torres Quispe, **RECONOCE LOS AÑOS DE SERVICIO** prestados por el recurrente del 01 de julio del 1981 hasta el 25 de agosto de 2021, con un total de (40) años, (01) mes y (23) días de tiempo de servicios;

Que, mediante Opinión Legal N° 0384-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 11 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina se declare PROCEDENTE la solicitud de la administradora Alejandrina Choquehuanca Vda. de Torres, contenida en el expediente administrativo N° 11170-2024; en consecuencia, se reconozca los años de servicios en la carrera administrativa del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 prestados a la Municipalidad Provincial de Melgar por parte del ex servidor Eusebio Torres Quispe, conforme el cálculo de tiempo laborado efectuado por el Especialista Responsable de Control de Asistencia y Rendimiento de Personal, con Informe N° 0245-2024-SGRH/JHM/GAG-MPM-A de fecha 2 de octubre de 2024;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, consigna como su objetivo, lo siguiente: "Tiene por objeto permitir la incorporación

Página 1 de 2





# Municipalidad Provincial de Melgar

## "Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Gerencia Municipal N° 0523-2024-MPM/GM

de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público";

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobada con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en relación a la carrera administrativa, establece que: **"La Carrera Administrativa comprende a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública; con excepción de los trabajadores de las Empresas del Estado cualquiera sea su forma jurídica, así como de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, a quienes en ningún caso les será de aplicación las normas del Decreto Legislativo 276 y su reglamentación";**

Que, por su parte el artículo 3° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, respecto del servidor público, refiere que: **"Artículo 3.- Para efectos de la Ley, entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de Ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en períodos regulares. Hace carrera el servidor nombrado y por tanto tiene derecho a estabilidad laboral indeterminada de acuerdo a Ley";**

Que, el tiempo de servicios, es el periodo en el cual un servidor brinda sus servicios a su entidad empleadora, bajo la existencia de un vínculo laboral y cuyo efecto es determinado por el régimen laboral del servidor,

Que, en relación al tiempo de servicios, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 dispone, de forma expresa, que al servidor que ingrese a la carrera se le reconozca el tiempo de servicios prestados como contratado u para todos sus efectos. En ese entender el tiempo de servicios, es el periodo en el cual un servidor brinda sus servicios a su entidad empleadora, bajo la existencia de un vínculo laboral y cuyo efecto es determinado por el régimen laboral del servidor,

Que, de la revisión de los actuados del Expediente Administrativo en análisis se desprende que, el ex servidor Eusebio Torres Quispe, vino desempeñando el cargo de Guardián del Cerro Kolqueparque de la Municipalidad Provincial de Melgar, su ingreso a la carrera administrativa fue reconocida a partir del 01 de julio del 1981, resultando a la fecha de emisión de la presente cumplió (40) años, (01) meses y (23) acumulados de tiempo de servicios y de carrera publica bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en la Municipalidad Provincial de Melgar. En ese contexto la esta Gerencia Municipal, considera procedente la solicitud contenida en el Expediente administrativo N° 11170-2024, en relación al reconocimiento de años de servicios prestados a la entidad por parte del ex servidor Eusebio Torres Quispe, conforme el cálculo efectuado por el Especialista Responsable del Control de Asistencia y Rendimiento de Personal, mediante el Informe N° 0245-2024-SGRH/JHM/GAG-MPM-A, de fecha 02 de octubre del 2024;

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración General y la Sub Gerencia de Recursos Humanos,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, 40 años, 01 mes y 23 días de servicios** en la carrera administrativa del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en la Municipalidad Provincial de Melgar por parte del ex servidor Eusebio Torres Quispe, computados desde 01 de julio del 1981 hasta 25 de agosto de 2021, conforme a los considerandos precedentemente expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** Que la Sub Gerencia de Recursos Humanos realice la incorporación de la presente resolución al legajo personal del ex servidor.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR,** a la Gerencia de administración General, y la Sub Gerencia de Recursos humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Sra. Alejandrina Choquehuanca Vda. de Torres, a la Gerencia de Administración General, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y otras Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su cumplimiento y demás fines respectivos.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

#### Distribución:

1. G.M.
2. G.A.G.
3. S.G.RR.HH.
4. U.T.I.
5. Vda. Torres.

Municipalidad Provincial de Melgar  
Ing. Fredy R. Vilcapa Mamani  
GERENCIA MUNICIPAL

Página 2 de 2